



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520150154600

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Edificio Santa Cruz de los Molinos P.H.
Demandados: Herederos indeterminados de Luis Alberto Mora.

Teniendo en cuenta la manifestación contenida en el auto de subsanación de demanda, conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero a favor del **Edificio Santa Cruz de los Molinos P.H.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de los **herederos determinados e indeterminados de Luis Alberto Mora Corredor (q.e.p.d.)** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR CAPITAL

La suma de SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$6.119.000) - acumulación de pretensiones- por concepto de cuotas de administración ordinarias y de retroactivos no pagados incorporadas en la certificación base de ejecución, más los intereses moratorios causados desde que cada una de las cuotas se hizo exigible, hasta cuando su pago se verifique, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para los respectivos periodos en que perdure la mora.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de Luis Alberto Mora Corredor (q.e.p.d.). En acatamiento de las disposiciones contenidas en el numeral 10^o1 del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), con el fin de surtir el emplazamiento se DISPONE que por secretaría se incluyan los datos de

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

3. Notifíquese la presente decisión a Raquel del Carmen Mora Mejía, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y acreditar el parentesco con Luis Alberto Mora Corredor (q.e.p.d.)

4.- Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

5. Se reconoce personería al abogado Luis Alberto Jiménez portador de la T.P. No. 114.307 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f931982ff038291c77f877b8baa8d76c9350b05dfcd9cc72e0f4d6e5949664**

Documento generado en 01/06/2021 02:50:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>